



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCION N°. 334

"Por medio de la cual se fijan las bases para la postulación por encargo para los empleos de Directivos- Docentes vacantes definitivas pertenecientes a la Planta de Personal de la Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar".

EL DIRECTOR DE FUNCIÓN PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial la conferida por el Decreto No. 185 del 18 de mayo de 2020 y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Educación Nacional a través del Decreto No. 1075 del 2015 adicionado por el Decreto 490 del 2016 y modificado por el Decreto No. 2105 del 14 de diciembre de 2017 y en concordancia con la Resolución 15683 de agosto de 2016, reglamentó el proceso para la provisión de vacantes definitivas o temporales de directivos docentes mediante la figura de encargos.

Que a través de la Circular No. 20171000000027 de fecha 09 de febrero de 2017, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, se estipularon las instrucciones para la Provisión de Empleos de Directivos Docentes, precisando sobre el trámite legal del procedimiento para la provisión transitoria de empleos de Directivos Docentes mediante la figura de Encargo en vacantes en forma definitiva y/o temporal, en desarrollo de las facultades asignadas por el artículo 130 de la Constitución Política y la Ley 909 de 2004.

Que la Circular precitada, reglamenta el procedimiento de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto No. 1075 de 2015, adicionado por el Decreto No. 490 de 2016, donde se establecen las instrucciones que deben cumplir las entidades territoriales certificadas en educación para proveer mediante la figura de encargo, los empleos de Directivo Docente (Rector, Director Rural y Coordinador), que se hallen en vacancia definitiva y/o temporal en las Plantas de Personal, que se financian con recursos del Sistema General de Participaciones, adscritas a la Secretaría de Educación.

Que, dentro del marco legal que conforman las señaladas normas y con el fin de garantizar la continua y efectiva prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del Departamento, la Secretaria de Educación debe velar por la provisión de vacantes definitivas o temporales de directivos docentes.

Que el encargo procede de manera preferente, para la provisión transitoria de vacantes temporales y definitivas en empleos de Directivos Docentes, el cual va dirigido a servidores titulares de derechos de carrera docente ya vinculados en propiedad y que reúnan los requisitos del cargo. Al respecto el artículo 14 del Decreto-Ley 1278 de 2002 señala:

"ARTÍCULO 14. ENCARGOS. Hay encargo cuando se designa temporalmente a una persona ya vinculada en propiedad al servicio, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

Los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

R.
2021



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCION N°. 334 Hoja N°. 2 de 8

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se reglamenta el procedimiento y se convoca a la postulación por encargo para los empleos de Directivos-Docentes vacantes definitivas pertenecientes a la Planta de Personal de la Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar".

Que, quienes deseen postularse para ser encargados como directivos docentes deben cumplir con los requisitos contemplados en el artículo 2.4.6.3.13 del Decreto 1075 del 2015, modificado por el artículo 11 del decreto 2105 de 2017, según el cual el encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo, en consecuencia, para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los siguientes requisitos:

"ARTÍCULO 2.4.6.3.13. ENCARGO. <Artículo modificado por el artículo 11 del Decreto 2105 de 2017. El nuevo texto es el siguiente:> El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, sea regido por el Decreto-ley 2277 de 1979 o por el Decreto-ley 1278 de 2002, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo. Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los siguientes requisitos:

1. Que recaiga en un educador de carrera que se desempeñe en la planta de personal de la respectiva entidad territorial certificada en educación en el empleo inferior al que se va a proveer transitoriamente, para lo cual se entiende el siguiente orden:

- a) Encargo de rector: director rural, coordinador, docente.
- b) Encargo de director rural: docente.
- c) Encargo de coordinador: docente.

2. Que cumpla los requisitos y competencias del cargo respectivo, de acuerdo con el manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto.

3. Que posea aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo a encargar.

4. Que no tenga sanción disciplinaria en el último año calendario.

5. Que acredite un desempeño sobresaliente en su última evaluación anual de desempeño, cuando el aspirante sea un educador regido por el Decreto-ley 1278 de 2002.

PARÁGRAFO 1. Para la designación, cada entidad territorial certificada deberá dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el presente artículo y a las instrucciones que para el efecto imparta la Comisión Nacional del Servicio Civil, y garantizar los derechos de carrera de los educadores.

PARÁGRAFO 2. Si ningún educador se postula a la convocatoria para la provisión del empleo mediante encargo conforme a lo dispuesto en el numeral 1 de este artículo, la entidad territorial certificada encargará directamente a un educador de carrera que cumpla con los requisitos



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCION N°. 334 Hoja N°. 3 de 8

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se reglamenta el procedimiento y se convoca a la postulación por encargo para los empleos de Directivos-Docentes vacantes definitivas pertenecientes a la Planta de Personal de la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar".

establecidos en los numerales 2, 3, 4 y 5 del presente artículo. De la misma manera se procederá para la provisión por encargo de vacancias temporales inferiores a cuatro (4) meses."

Así mismo, quienes deseen participar en el proceso de selección deberán cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el Manual de Funciones según la **Resolución 15683 del 01 de agosto de 2016** "Por la cual se subroga el Anexo I de la Resolución 9317 de 2016 que adoptó el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos de directivos docentes y docentes del sistema especial de Carrera Docente", y demás normas que la modifiquen o adicione, para los respectivos cargos.

Que, por lo anterior, se hace necesario que la Dirección de Función Pública de la Secretaría General del Departamento de Bolívar, actuando de conformidad con la delegación otorgada a través del Artículo tercero del Decreto 185 del 18 de mayo de 2020, en estricto cumplimiento de las normas, adopte el procedimiento que debe seguirse para la provisión transitoria mediante la figura de encargo de empleos de Directivo Docentes (Rector), que se encuentren vacantes en forma definitiva en la Planta de Personal financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, adscritas a esta Secretaría de Educación.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. CONVOCAR a los docentes y directivos docentes con derechos de carrera a la postulación por encargo de directivos-docentes a proveer de las siguientes vacantes:

Cargos a ofertar de RECTOR (06): Podrán participar **Directores Rurales, Coordinadores y Docentes en PROPIEDAD**, que cumplan con los requisitos y competencias del cargo a proveer.

El Director de Planta y Establecimientos Educativos certifica que los siguientes cargos de Rector en vacancia definitiva son objeto de la presente convocatoria:

RECTOR		
MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	POBLACION
ACHI	I.E. DE GUACAMAYO	MAYORITARIA
CALAMAR	I.E. GUSTAVO SALOM DE BARRANCA NUEVA	MAYORITARIA
SAN ESTANISLAO	I.E. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	MAYORITARIA
SANTA CATALINA	I.E. FELIPE SANTIAGO ESCOBAR	MAYORITARIA
TALAIGUA NUEVO	I.E. EL VESUBIO	MAYORITARIA
ZAMBRANO	I.E. SAGRADO CORAZON DE JESUS	MAYORITARIA

Al momento de postularse se debe tener en cuenta lo establecido en la Parágrafo 2, del Artículo Segundo de la presente Resolución, en lo referente al tipo de población.

3



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCION N°. 334 Hoja N°. 4 de 8

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se reglamenta el procedimiento y se convoca a la postulación por encargo para los empleos de Directivos-Docentes vacantes definitivas pertenecientes a la Planta de Personal de la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar".

ARTICULO SEGUNDO. PERFIL- REQUISITOS MINIMOS Y HABILITANTES: Para la provisión transitoria mediante la figura de encargo, deberá darse cumplimiento a los siguientes requisitos mínimos y habilitantes:

- a) Qué esté vinculado con derechos de carrera en la Planta de Personal Directivo Docente - Docente de la Secretaría de Educación de Bolívar.
- b) Que ocupe el empleo inferior al que se va a proveer transitoriamente, así:
 - i) **Encargo de Rector:** Director Rural. En caso que no haya Director Rural, le sigue en su orden el cargo de Coordinador y finalmente el cargo de Docente de aula o Docente Orientador.
 - ii) **Encargo de Director Rural:** Coordinador. En caso que no haya Coordinador, le sigue en su orden el cargo de Docente de aula o Docente Orientador.
 - iii) **Encargo de Coordinador:** Docente de aula o Docente Orientador.
- c) Que acredite y cumplan con los requisitos mínimos del cargo de Directivo Docente a ser provisto, señalados en el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias, adoptado por el Ministerio de Educación Nacional contenidos en la Resolución 15683 del 01 de agosto de 2016 y las demás normas que la modifiquen o adicionen.
- d) Que demuestre las aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo a encargar.
- e) Que no haya sido sancionado disciplinariamente en el último año.
- f) Que haya logrado una evaluación de desempeño sobresaliente en el último año, cuando el aspirante sea un educador regido por el Decreto-ley 1278 de 2002.

PARAGRAFO 1: Si ningún educador se postula a la convocatoria para la provisión del empleo mediante encargo conforme a lo dispuesto, se podrá proveer discrecionalmente la vacante mediante encargo, dando cumplimiento a los requisitos establecidos en los literales a), c), d), e) y f) de este numeral.

PARAGRAFO 2: Para cada una de las plazas que hagan parte de la convocatoria para la provisión mediante encargo de Directivos Docentes, se especificará el tipo de población a quien va dirigido dicha convocatoria, teniendo en cuenta el nombramiento en carrera administrativa.

La planta de personal docente de la Secretaría de Educación de Bolívar cuenta con el siguiente tipo de población:

- a. MAYORITARIA
- b. NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS
- c. POSTCONFLICTO

21

4/24



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCION N°. 334 Hoja N°. 5 de 8

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se reglamenta el procedimiento y se convoca a la postulación por encargo para los empleos de Directivos-Docentes vacantes definitivas pertenecientes a la Planta de Personal de la Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar".

Para la convocatoria de encargos de Directivos Docentes, **NO** serán tenidas en cuenta las solicitudes que presenten los Docentes y Directivos Docentes que fueron nombrados para un tipo de población y que deseen postularse en otra diferente a su nombramiento.

ARTICULO TERCERO. CRONOGRAMA. La convocatoria se desarrollará de la siguiente manera de acuerdo al cronograma estipulado así:

ACTIVIDAD	FECHAS
Difusión de la convocatoria a proveer encargos directivos docentes.	28 de mayo de 2021
Inscripción de los docentes y directivos docentes a la postulación por encargo para los cargos de directivos docentes	31 de mayo de 2021 hasta el 03 de junio de 2021
Evaluación de las solicitudes	04 de junio de 2021 hasta el 11 de junio de 2021.
Publicación lista de preseleccionados	11 de junio de 2021
Plazo para subsanar documentos	15 de junio de 2021
Publicación de lista de preseleccionados con los ajustes que haya lugar, posterior a la subsanación de documentos	16 de junio de 2021
Radicación de reclamaciones	16 de junio de 2021 hasta el 18 de junio de 2021
Respuesta a las reclamaciones	21 de junio de 2021
Publicación de la lista de seleccionados	22 de junio de 2021
Radicación de reclamaciones	22 de junio de 2021 hasta el 24 de junio de 2021
Respuesta a las reclamaciones	25 de junio de 2021
Expedición del acto administrativo y notificación	28 de junio de 2021 hasta el 30 de junio de 2021
Posesión en el encargo en el empleo de Rector	A partir del 05 de julio de 2021

ARTICULO CUARTO. DOCUMENTOS. Los docentes y directivos docentes que deseen postularse para ocupar una vacante definitiva de directivo docente deberán enviar el formato de inscripción junto los documentos soportes que acrediten la experiencia profesional y títulos académico que se tendrán en cuenta para la valoración de requisitos mínimos y adicionales, **SOLO al correo electrónico plantaestablecimientos@sedbolivar.gov.co** anexada en único formato PDF que no sobrepase los 3MB.

El formato de inscripción se podrá descargar desde la página web www.sedbolivar.gov.co

Los documentos deben anexarse en estricto orden, legibles y acreditadas por quien corresponda, de la siguiente manera, so pena de ser rechazada su solicitud:

1. Formato de inscripción debidamente diligenciado
2. Fotocopia de cedula de ciudadanía

Pue 5



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCION N°. 334 Hoja N°. 6 de 8

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se reglamenta el procedimiento y se convoca a la postulación por encargo para los empleos de Directivos-Docentes vacantes definitivas pertenecientes a la Planta de Personal de la Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar".

3. Formato Único Hoja de Vida en formato SIGEP completo y firmado: La información registrada en experiencia y títulos académicos debe ser soportada con las certificaciones respectivas y debe coincidir tal información.
4. Declaración de bienes y rentas en formato SIGEP completo y firmado.
5. Fotocopia de la Tarjeta Profesional si amerita acreditar algún título profesional que deba ser tenido en cuenta
6. Diplomas académicos y su acta de grado, que desee sean tenidas en cuenta para la valoración de requisitos mínimos y adicionales de estudio.
7. Certificaciones Laborales que desee sean tenidas en cuenta para la valoración de requisitos mínimos y adicionales de experiencia.
8. Certificado de antecedentes disciplinarios, no mayor a 5 días hábiles previos a la inscripción en esta convocatoria.
9. Certificado de antecedentes fiscales, no mayor a 5 días hábiles previos a la inscripción en esta convocatoria.
10. Certificado de antecedentes judiciales, no mayor a 5 días hábiles previos a la inscripción en esta convocatoria.
11. Copia de su última evaluación de desempeño si corresponde de acuerdo a su régimen.
12. Certificado Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC (Policía Nacional).
13. Autorización para consultar inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (Ley 1918 del 2018), el formato estará publicado en la página www.sedbolivar.gov.co, junto con la presente convocatoria.

Debe tener en cuenta las fechas estipuladas en el cronograma de la convocatoria para la recepción de documentos y solicitud de inscripción, de lo contrario no será tenida en cuenta su postulación y/o reclamaciones.

ARTICULO QUINTO. COMITÉ EVALUADOR. La evaluación de requisitos mínimos y habilitantes estará a cargo por un comité evaluador que lo conformará: un (1) profesional universitario (1) profesional especializado, el Director de Planta y Establecimientos Educativos de la Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar, Un (1) Contratista Jurídico de la Dirección de Función pública de la Gobernación de Bolívar.

El comité evaluador será quien expida el listado de preseleccionados y seleccionados, así mismo, dará respuesta a las reclamaciones que haya lugar.

ARTICULO SEXTO. CRITERIOS DE EVALUACION. Una vez radicadas las solicitudes y conforme al cronograma de la Convocatoria, las solicitudes de encargo serán evaluadas por el comité evaluador conforme a los requisitos habilitantes del Manual de Funciones y los criterios adicionales que se indican a continuación, con el fin de establecer un puntaje que definirá el orden para la selección de los encargos:

A. ADMISIÓN DE SOLICITUDES – ETAPA PRESELECCION



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCION N°. 334 Hoja N°. 7 de 8

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se reglamenta el procedimiento y se convoca a la postulación por encargo para los empleos de Directivos-Docentes vacantes definitivas pertenecientes a la Planta de Personal de la Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar".

En esta etapa se evaluarán las solicitudes de inscripción y los documentos aportados que acrediten los requisitos mínimos del Manual de Funciones y los requisitos habilitantes. Si cumple con todos ellos, se procederá a admitir la solicitud y continuará con la valoración de criterios adicionales, de lo contrario se rechazará.

B. ETAPA SELECCIÓN

Estudios <u>Adicional</u> al mínimo exigido en la Resolución N° 15683 de 01 de agosto de 2016 para el desempeño del respectivo empleo	Doctorado	25
	Maestría	20
	Especialización	15
	Licenciados o Profesionales No Licenciados	10
Experiencia como Docente y/o Directivo Docente <u>Adicional</u> al mínimo exigido en la Resolución N° 15683 de 01 de agosto de 2016 para el desempeño del respectivo empleo	Un (1) punto por cada año de experiencia adicional a la acreditada, hasta un máximo de treinta (30) puntos.	
En todo caso la sumatoria de los puntos adicionales, no superará el puntaje máximo:	Puntaje Máximo	100

PARÁGRAFO 1: En caso de que para una vacante haya más de un docente o directivo docente con igual derecho en virtud del cumplimiento de los requisitos habilitantes y ninguno de ellos presentó criterios adicionales de evaluación que permitiera su clasificación, se otorgará el derecho al encargo a quien tenga:

- A.** El mayor tiempo de permanencia en la entidad territorial; de persistir el empate,
- B.** Se dará prelación a quien haya acreditado un mayor nivel de preparación académica, o en última opción
- C.** Quien haya radicado primero la solicitud de inscripción.

ARTICULO SEPTIMO. Expedición y Notificación del Acto Administrativo. Superada las etapas anteriores, la Dirección Administrativa de Función Pública de la Gobernación de Bolívar expedirá los actos administrativos de encargo y la notificación se hará de conformidad con la Ley 1437 del 2011 y demás normas que regulen, en los términos del cronograma de la convocatoria.

ARTICULO OCTAVO. OBSERVACIONES GENERALES

- Los aspirantes que se inscriban para la provisión transitoria de empleos de Directivo Docente (Rector, Director Rural y Coordinador), SÓLO se podrán inscribirse a una (1) sola de las plazas ofertadas.
- El proceso de encargo no es un mecanismo para traslado, por tanto, NO serán admitidos al presente proceso quienes ya se encuentren gozando del derecho preferencial de encargo y quienes ya sean titulares de dichos empleos.
- La postulación e inclusión en el listado de opcionados no implica que todos los postulados serán encargados como Directivos Docentes, toda vez, que el número de vacantes puede ser inferior a la cantidad de Directivos Docentes o Docentes aspirantes a encargo.
- Sólo se admitirán las inscripciones vía correo electrónico, en el correo que se encuentre relacionado la convocatoria y no a ningún otro.



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCION N°. 334 Hoja N°. 8 de 8

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se reglamenta el procedimiento y se convoca a la postulación por encargo para los empleos de Directivos-Docentes vacantes definitivas pertenecientes a la Planta de Personal de la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar".

- No se tendrán en cuenta, las inscripciones realizadas de forma extemporánea a las fechas establecidas en la convocatoria de encargos de Directivos Docentes.
- El encargo es una forma transitoria de provisión de empleos de carrera administrativa, la provisión definitiva de los mismos corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.
- En el evento de evidenciarse que algún servidor con derecho preferencial de encargo tiene recomendaciones médicas en su puesto de trabajo y que la ejecución de tareas propias del empleo a encargar pueda desmejorar su condición de salud, éste no podrá efectuarse, porque representa mayor interés la protección de la salud y la dignidad humana del servidor, siendo el deber de la Secretaría de Educación de Bolívar, salvaguardar estos derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política.
- Se excluirá del listado de preseleccionados o seleccionados si se conociere que el aspirante incurre en alguna inhabilidad, delito o sanción, y/o no cumpla con los requisitos exigidos para el desempeño del encargo o presente documentos falsos para la acreditación de los mismos.
- Si no cumple con los requisitos del empleo para el cual desea concursar o si se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad e inhabilidad dispuestas en las normas vigentes, se recomienda que el aspirante se abstenga de inscribirse.

ARTICULO NOVENO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco - Bolívar, a los veintiseis (26) días del mes de mayo de 2021.

EMMANUEL VERGARA MARTINEZ
DIRECTOR DE FUNCIÓN PÚBLICA

VoBo. Erick Castro Romero – Jefe Oficina Jurídica (E)
VoBo. Jairo Andrés Beleño Bellio – Director Adm. De Planta y EE
VoBo. Miguel Quezada Amor – Profesional Especializado
VoBo. Didier Flórez Martínez – Profesional Universitario
VoBo. Lina Castro García – Contratista Función Pública